



cnae

CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE





ÍNDICE

1. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	4
2. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES	7
3. GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE CURSOS Y EFECTOS DE SU REALIZACIÓN	22

1. LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

La recientemente publicada Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, que entrará en vigor el próximo 21 de marzo de 2022, trae consigo el establecimiento de “CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE”, con las siguientes características:

- Deben ser una oportunidad para **reciclar a las personas** que quieran mejorar su conducción y hacerla más segura y eficiente.
- La superación de estos cursos **compensará con dos puntos adicionales**, hasta un máximo de quince puntos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se tenga saldo positivo de puntos. Sin embargo, **no será efectivo hasta que entre en vigor la orden por la que se determine su contenido y requisitos** de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VIII.

Señalar que desde, al menos, el año 2018 la DGT viene trabajando en esto, hasta el punto de haber elaborado:

- Un borrador de proyecto de Orden por la que se regula el contenido, los requisitos y la duración mínima de los cursos de conducción segura en motocicleta cuya realización conlleve compensación de puntos, así como los mecanismos de certificación y control de los mismos, y
- Un procedimiento para la acreditación de centros que pueden impartir este tipo de cursos a través de las certificadoras acreditadas por ENAC.

- **La frecuencia máxima es un curso de cada tipo cada dos años.**
- El Anexo VIII de esta Ley regula el objeto, las clases, el contenido y los mecanismos de certificación y control de estos cursos:
 - Objeto. Los cursos de conducción segura y eficiente tendrán como objeto formar a los conductores en distintas técnicas orientadas a evitar accidentes y reducir el consumo de combustible y las emisiones contaminantes, preparando al conductor para solventar situaciones de peligro, adoptando buenas prácticas en la conducción y el equipamiento, y evitando conductas de riesgo.

- Clases. Se podrán realizar cursos de distintas clases diferenciando entre tipos de vehículos y de entorno: conducción segura y eficiente en carretera o en zona urbana.

Desde la aprobación de la Estrategia de Seguridad Vial 2021- 2030 por el Pleno del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, celebrado el pasado lunes 14 de febrero de 2022, sabemos que habrá, al menos, los siguientes tipos:

- 1 curso para turismos
- 2 cursos para motocicletas y ciclomotores:

En vía urbana
En carretera convencional.

- **El contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente serán los que se establezcan por Orden del Ministerio del Interior**, debiendo tener en todo caso:

- **Duración** mínima de **6 horas**;
- **Formación teórica y Formación práctica**;
- **Contenidos específicos** sobre respeto a los ciclistas y conductores de vehículos de movilidad personal como los conductores de vehículos más vulnerables.

- Igualmente se establecerán los mecanismos de certificación y control que garanticen que los cursos se realizan conforme a lo establecido en la misma y en el presente anexo.

● Se habilita al **Ministro del Interior** para determinar la duración, el contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente, así como los mecanismos de certificación y control de los mismos. No obstante, serán los órganos competentes en materia de tráfico de aquellas Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor (por ahora, **Cataluña y País Vasco**) los encargados de determinar el modo de impartir los cursos de conducción segura y eficiente en dichas Comunidades Autónomas.

● El **incumplimiento** por parte de los centros de formación de la normativa sobre los cursos de conducción segura y eficiente podrá constituir infracción grave o muy grave y, en el caso de las muy grave, podrá ser sancionada con una multa de entre 3.000 y 20.000 euros, pudiendo incluso incrementarse en un 30% según los criterios de graduación establecidos en el artículo 81.

- No es aplicable el procedimiento sancionador abreviado a las infracciones muy graves referidas a los cursos de conducción segura y eficiente, y consecuentemente no cabe la reducción del 50% de la sanción por pronto pago.

2. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

Como se ha citado anteriormente, desde el 2018 la DGT ha venido trabajando en la implementación de estos cursos, llegando a desarrollar, en colaboración ENAC, el nuevo esquema de acreditación para la certificación de cursos de conducción segura en motocicletas y ciclomotores, basado en la norma internacional UNE EN- ISO/IEC 17065.

Asimismo, elaboró un borrador de proyecto, al que aún no se ha dado la tramitación oportuna para su aprobación, pero que, por lo aprobado en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, celebrado el pasado lunes 14 de febrero de 2022, se promoverá su aprobación en este año.

Dicha orden regulará el contenido, los requisitos y la duración mínima de los cursos de conducción segura en motocicleta y ciclomotor (al que se añadirán los automóviles), cuya realización conlleve compensación de puntos, así como los mecanismos de certificación y control de los mismos.

Todo lo señalado a continuación se obtiene del procedimiento elaborado por DGT y ENAC para la acreditación de los centros que pueden impartir este tipo de cursos, lo que se tramitará a través de las certificadoras acreditadas por ENAC (<https://www.enac.es/documents/7020/0ea58335-3667-4b51-a7ae-90205b22a512>). Este procedimiento ya es de aplicación, por lo que ya se puede comenzar a tramitar las certificaciones, sin necesidad de publicación de la orden reguladora.

I. CERTIFICACIÓN:

Para poder impartir estos cursos, los centros deberán obtener la correspondiente **certificación** que habilita para impartir los **Curso de Conducción Segura y eficiente para motocicletas y ciclomotor** emitida por una Entidad de Inspección, Auditoría y Control de centros de formación colaboradores de la Dirección General de Tráfico acreditada como tal ante ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

Existen dos tipos de certificaciones,

- La que habilita para impartir cursos de conducción segura para motocicletas y ciclomotores en **zona urbana**
- La que habilita para la impartición de cursos de conducción segura para motocicletas en **carreteras convencionales**.

La certificación tendrá una validez de 5 años. Transcurrido este plazo será necesaria una nueva certificación tramitada con un Organismo de Control diferente al encargado de la certificación inmediatamente anterior.

II. ELEMENTOS PERSONALES:

1) **Titular del centro:** Será la persona física o jurídica responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.

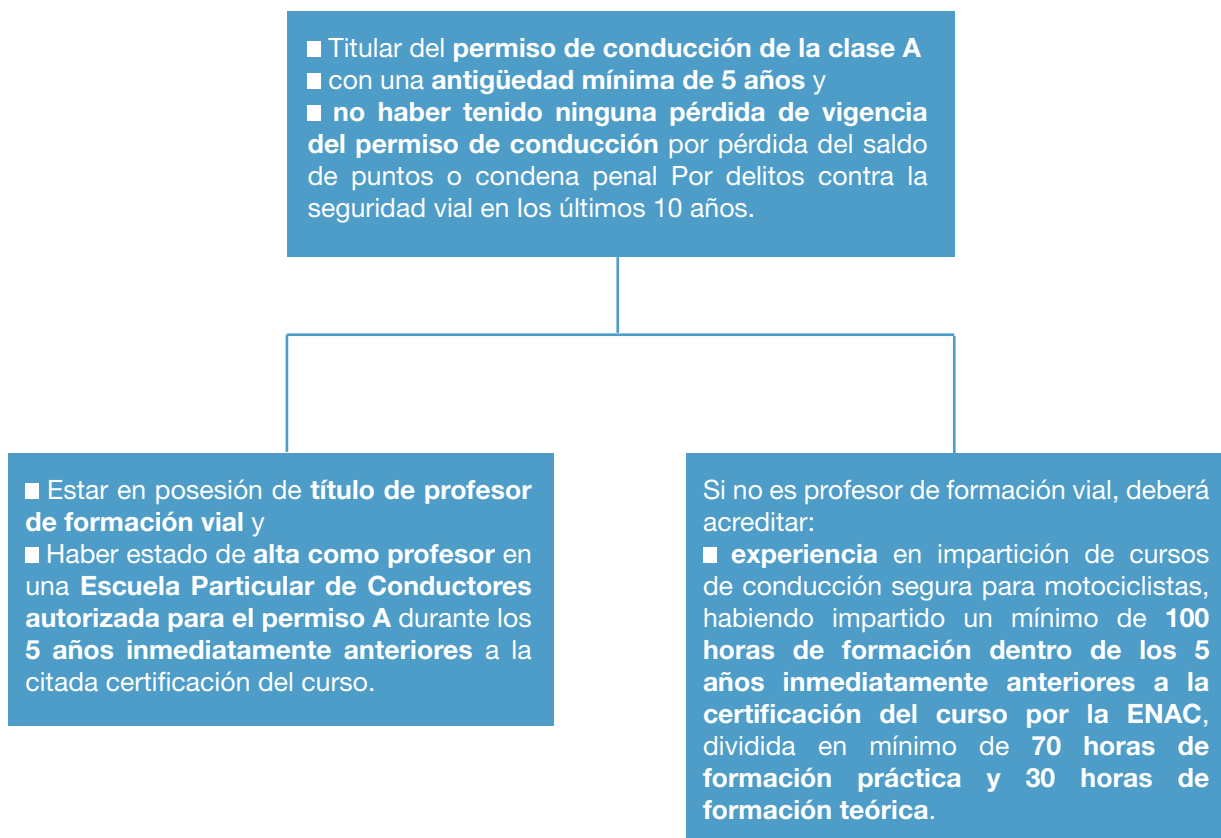
2) **Responsable del curso:** Cada curso de conducción segura deberá tener designado un responsable que podrá ser el titular del centro o persona designada por él.

Debe ser persona física, identificada debidamente con Documento Oficial de Identificación.

3) **Personal docente:** Debe disponer al menos de:

- 1 monitor para los cursos de zona urbana.
- 2 monitores para los cursos en carreteras convencionales.

Requisitos del personal docente:



III. INSTALACIONES:

El centro deberá disponer de las instalaciones necesarias para la correcta impartición de la formación, en adecuadas condiciones de seguridad e higiene, siendo como mínimo:

- a) **Aula** de formación teórica con un espacio al menos de 1,5 m² por alumnos, con un mínimo de 18 m² como mínimo.
- b) **Aseos** para el público. En caso de que el aula de formación teórica y las instalaciones para la realización de maniobras estén en distintas ubicaciones, deberá haber aseos en ambas.
- c) **Instalaciones para la realización de las maniobras en circuito cerrado.** Estas instalaciones deberán:

- Tener el perímetro vallado de forma que se impida el acceso de vehículos y peatones ajenos al curso.
- Deberán estar debidamente acondicionadas para la realización de las maniobras en las adecuadas condiciones de seguridad.
- Las dimensiones de las instalaciones necesarias para cada una de las maniobras se recogen en el Anexo I.I.
- La zona destinada exclusivamente a las maniobras debe tener unas dimensiones suficientes para albergar en su interior una superficie rectangular de al menos **15 por 70 metros de lado** en los **cursos de zona urbana** y de **15 por 100 metros** en los **cursos de carretera convencional**, libre de cualquier elemento, obstáculo o construcción en ambos casos.

El centro deberá acreditar fehacientemente que dispone de las citadas instalaciones en propiedad o a través de cualquier otro título admitido en derecho.

IV. VEHÍCULOS:

No es necesario disponer de vehículos, ya que podría ser aportado por el alumno.

En cualquier caso, los vehículos deben cumplir los siguientes requisitos:

- tener la ITV en vigor,
- tener seguro de responsabilidad civil,

- tener el alumbrado y los frenos en buen estado y los neumáticos con las presiones adecuadas.

Es responsabilidad del titular del centro que estos requisitos se cumplan durante el desarrollo del curso.

Los vehículos a utilizar en cada uno de los cursos deben cumplir los siguientes requisitos:

AM	ciclomotores de dos ruedas
A1	motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm ³ , una potencia máxima de 11 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,1 kW/kg
A2	motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y mínima de 11kW una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.
A	motocicletas con una potencia no inferior a 35 Kw con independencia de su relación potencia/peso.

V. SEGUROS:

El centro de formación deberá acreditar tener contratado los siguientes seguros:

- Un seguro de accidentes que cubra los daños corporales que puedan sufrir profesores o alumnos como consecuencia de un accidente durante el desarrollo del curso,
- Un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados a terceros.

VI. CLASE DE CURSOS:

1) Cursos de conducción segura para motocicletas en **zona urbana**:

a) Cursos de conducción segura en zona urbana **AM**; los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite la conducción de ciclomotores, incluido el permiso de la clase B.

b) Cursos de conducción segura en zona urbana **A1**: los asistentes deberán estar en posesión de un permiso que habilite a la conducción de los vehículos a los que autoriza a conducir el permiso de la clase A1, incluido el permiso de la clase B con 3 años de antigüedad.

c) Cursos de conducción segura en zona urbana **A2**: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A

2) Cursos de conducción segura para motocicletas en carretera convencional.

a) Cursos de conducción segura en carretera convencional **A1**: los asistentes deberán estar en posesión al menos del permiso de la clase A1 o B con tres años de antigüedad.

b) Cursos de conducción segura en carreteras convencionales **A2**: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A2 o A.

c) Cursos de conducción segura en carreteras convencionales **A**: los asistentes deberán estar en posesión del permiso de la clase A.

VII. DURACIÓN: 8 horas

- Formación teórica: 2 horas.
- Formación práctica: 6 horas

Podrá realizarse en una o dos sesiones.

La formación teórica podrá ser distribuida a lo largo de las sesiones, intercalándola con la formación práctica para reforzar los mensajes, debiendo impartirse obligatoriamente media hora al inicio del curso y otra media hora a la finalización de este a modo de conclusiones.

VIII. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Los asistentes se distribuirán en grupos repartidos según su nivel y experiencia.

En la **formación teórica: 24 alumnos por monitor** como máximo.

La formación práctica podrá organizarse por grupos sin que sea necesario que se imparta al mismo tiempo a todos los alumnos de la edición:

La formación práctica en **circulación en vías abiertas al tráfico** general se realizará,

- en los cursos de conducción segura en **zona urbana**, en grupos con un máximo de **2 alumnos/monitor**,
- en los cursos de conducción segura en **carreteras convencionales**, en grupos con un máximo de **4 alumnos/monitor**, debiendo ir un monitor delante y otro detrás del grupo.

Durante la formación práctica en vías abiertas se deberá señalar que es un grupo realizando un curso, con **chalecos reflectantes en los que conste la inscripción “Curso de conducción segura”**

Durante la formación práctica en circulación en vías abiertas, el **vehículo de acompañamiento utilizado** por los monitores será en todo caso un **ciclomotor o una motocicleta de similares características a los utilizados por los alumnos**.

Los monitores deberán llevar un registro de la evolución de los alumnos y consignar si superan cada una de las fases del curso para que puedan pasar a la siguiente. Únicamente podrán salir a circular en vías abiertas al tráfico en general aquellos alumnos que, a criterio del monitor hayan demostrado suficiente control del ciclomotor o de la motocicleta en la formación práctica en circuito cerrado.

IX. EQUIPOS DE PROTECCIÓN:

Durante su realización el personal docente y los alumnos deberán llevar un equipo de protección compuesto por

- casco integral o modular homologado;
- guantes;
- chaqueta y pantalones concebidos y fabricados para usarlos para montar en motocicleta o ciclomotor, provistos de las correspondientes protecciones, al menos en espalda, hombros y codos para las chaquetas y rodillas en el caso de los pantalones;
- botas de motoristas.

X. DESTINATARIOS:

- **Titulares de un permiso de conducción válido y en vigor de las categorías AM, A1, A2, A o B, incluyendo también el B3**, y que conste en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT bien por ser un permiso español, bien por ser un permiso expedido en un país de la Unión Europea registrado en el mismo.
- **Disponga de saldo positivo de puntos.**

XI. COMPENSACIÓN DE PUNTOS: solo se podrá aplicar la recuperación de puntos a quienes,

- Siendo titulares de un permiso de conducción de la clase AM , realicen el curso destinado a titulares de esa clase de permiso;
- Siendo titulares de un permiso de conducción de la clase A1, realicen el curso destinado a titulares de esa clase de permiso;
- Siendo titulares de permiso A1 y A2, realicen el curso destinado a titulares de la clase A2;
- Siendo titulares de permiso A1, A2 y A, realicen el curso destinado a titulares de permiso de la clase A2 o A.

XII. ALTA EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.

Obtenida la certificación, el titular del centro deberá remitir, por medios telemáticos, la solicitud de alta del curso certificado en el registro que a tal efecto se determine por la Dirección General de Tráfico, junto con la documentación prevista en el Anexo II

Examinada la solicitud, se procederá a registrar el curso certificado y se le comunicará telemáticamente al titular del centro.

El alta del curso certificado en el Registro de la Dirección General de Tráfico determinará la posibilidad de programar, impartir y calificar los cursos de conducción segura previstos en esta orden con arreglo a los requisitos especificados en ésta.

XIII. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

El Organismo de Control (OC) solicitará al centro de formación, con carácter previo a la impartición de la formación:

- las ediciones de los cursos que se van a impartir con una antelación mínima de un mes.
- el listado con los asistentes inscritos, así como el nombre y apellidos de los monitores que impartirán la formación.
- el listado de vehículos que se van a utilizar en la edición del curso, en el caso de que sean aportados por el centro de formación.

El OC solicitará al centro de formación que le informe de las altas y las bajas del personal (Titular del centro, Responsable del curso y profesores) y de los vehículos, para su evaluación documental.

El OC evaluará que el centro de formación cuenta entre sus elementos personales con tantos monitores como vayan a ser necesarios para realizar la formación programada. Y auditará al menos el 30% de los cursos programados por año. Estas auditorías serán siempre sin previo aviso. En ellas se deberá acreditar que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de la certificación inicial y, además, que se cumplen los requisitos exigidos para cada uno de los cursos.

Las auditorías que se realicen para el mantenimiento de la certificación, no es necesario que abarquen la totalidad del curso (formación teórica, maniobras y circulación) pudiendo consistir en evaluaciones parciales, alternándose las partes evaluadas en las sucesivas auditorías.

XIV. COMPROBACIONES A REALIZAR DURANTE LA AUDITORÍA

El OC auditará al menos el 30% de los cursos programados por año.

Estas auditorías serán siempre sin previo aviso. En ellas se deberá acreditar que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de la certificación inicial y, además, que se cumplen los requisitos exigidos para cada uno de los cursos.

Las auditorías que se realicen para el mantenimiento de la certificación, no es necesario que abarquen la totalidad del curso (formación teórica, maniobras y circulación) pudiendo consistir en evaluaciones parciales, alternándose las partes evaluadas en las sucesivas auditorías.

La auditoría se llevará a efecto mediante visitas in situ a los centros, instalaciones y lugares en los que se imparten los cursos para realizar las comprobaciones indicadas en el presente documento.

La auditoría podrá realizarse en cualquier día de la semana, incluidos los fines de semana, y en el horario de apertura del centro o de celebración de la edición del curso.

Nunca se advertirá a los centros de las auditorías salvo en el caso de que la naturaleza de esta así lo aconseje.

Como norma general la auditoría se realizará por una persona, salvo que circunstancias excepcionales exijan la presencia de un número superior.

La auditoría deberá efectuarse mientras se imparte la edición del curso, durante el horario de clases.

En el apartado 6.4 del procedimiento de acreditación se podrá ver con más detalle lo que auditará el auditor.

XV. CONTENIDO:

1) Cursos de conducción segura para motocicletas en **ZONA URBANA:**

FORMACIÓN TEÓRICA			
<p>BLOQUE 1</p> <p>Nueva movilidad urbana, convivencia en las ciudades de todos los usuarios de la vía.</p> <p>Principales situaciones de riesgo en vía urbana: especial atención a las intersecciones. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico.</p> <p>Factores de riesgo: Velocidad, drogas y alcohol, distracciones.</p>	<p>BLOQUE 2</p> <p>Equipamiento para la protección individual.</p> <p>La importancia del estado del vehículo.</p> <p>Observación y anticipación.</p> <p>La importancia de ver y ser vistos. Situaciones típicas de riesgo en zona urbana</p> <p>Maniobras en parado.</p> <p>La posición de conducción.</p> <p>Aceleración y deceleración.</p>	<p>BLOQUE 3</p> <p>Conducir con pasajero.</p> <p>Tiempos de reacción.</p> <p>Técnica y control del sistema de frenado. Sistema avanzado de frenada.</p> <p>Gestión de trayectorias curvas. Giros cerrados y slalom.</p> <p>Cruces y glorietas.</p> <p>Adelantamientos o rebasamientos y filtrado.</p>	<p>BLOQUE 4</p> <p>Conducción con condiciones meteorológicas adversas.</p> <p>Cómo actuar en caso de accidente.</p>

FORMACIÓN PRÁCTICA

CIRCUITO CERRADO

1. Maniobras en parado.

- Desplazar el vehículo sin la ayuda del motor:
- Caminar a su lado describiendo trayectorias curvas de distintos radios tanto marchando hacia adelante como hacia atrás.
- Utilización del freno delantero y precauciones adoptar.
- Incorporaciones a la vía desde paradas y estacionamientos en distintas circunstancias: estacionamiento sobre bordillos, en pendiente, con salida marcha atrás etc.

2. Agilidad y equilibrio:

- Slalom asimétrico con conos a diferentes distancia.
- Slalom: recta de 60 metros con conos a distinta distancia.
- Circulación a baja velocidad.
- Giros de 360 grados y ochos con diámetro de 7 metros en llano,
- Giros de 180 grados a derecha e izquierda en carril estrecho,
- Circular por pasillo curvo delimitados por jalones.

3. Frenada (velocidad máxima 60 km/h.):

- A partir de un punto.
- Con referencia final
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos al mismo tiempo.
- Frenada de emergencia con frenada y posterior esquite a uno u otro lado.

VÍAS ABIERTAS

Itinerario final: Realización de itinerario durante, al menos, una hora con práctica todo lo aprendido.

El itinerario final deberá realizarse en un núcleo urbano que al menos cuente con:

- Intersecciones señalizadas con señal de ceda el paso.
- Intersecciones señalizadas con señal de stop.
- Intersecciones señalizadas con semáforos.
- Glorietas.
- Pasos de peatones con y sin regulación semafórica.
- Paradas de autobús.
- Incorporaciones a la calzada desde garajes.

El tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano, debe estar siempre excluido del total del tiempo del curso.

En caso de que los vehículos utilizados en el curso no puedan llegar al núcleo urbano seleccionado para la realización del itinerario final, por ejemplo, por prohibición de circulación de ciclomotores por determinadas vías, el centro de formación deberá facilitar este desplazamiento de vehículos y alumnos.

CONCLUSIONES

1) Cursos de conducción segura para motocicletas en **CARRETERA CONVENCIONAL**:

FORMACIÓN TEÓRICA

BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4
<p>Principales situaciones de riesgo en vías convencionales: especial atención a las salidas de la vía. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico.</p> <p>Factores de riesgo: Velocidad, distracciones drogas y alcohol.</p>	<p>Equipamiento para la protección individual.</p> <p>La importancia del estado del vehículo.</p> <p>Observación y anticipación.</p> <p>La importancia de ver y ser vistos. Situaciones típicas de riesgo en zona interurbana</p> <p>Maniobras en parado.</p> <p>La posición de conducción.</p> <p>Aceleración y deceleración.</p>	<p>Conducir con pasajero.</p> <p>Tiempos de reacción.</p> <p>Técnica y control del Sistema avanzado de frenado.</p> <p>Gestión de trayectorias curvas. Giros cerrados y slalom.</p> <p>Cruces y glorietas.</p> <p>Adelantamientos.</p> <p>Circulación en grupo, posición en la calzada.</p>	<p>Conducción con condiciones meteorológicas adversas.</p> <p>Cómo actuar en caso de accidente.</p>

FORMACIÓN PRÁCTICA

CIRCUITO CERRADO	VÍAS ABIERTAS
<p>1. Agilidad y equilibrio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Slalom asimétrico con conos a diferente distancia. - Slalom en recta de 60 metros con conos a distintas distancias. - Circulación a baja velocidad. - Giros de 360 grados y ochos, en llano, con diámetro de 7 metros para motocicletas de A1 y A2 y 8 metros para motocicletas de A. - Giros de 180 grados a derecha e izquierda en carril estrecho. <p>2. Frenada en recta (velocidad máxima 60 km/h.):</p> <ul style="list-style-type: none"> - A partir de un punto. - Con referencia final. - Combinada con reducción (freno motor). - Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada. - De emergencia con esquive alternativo a uno u otro lado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trayectorias: Trazado de curvas y contracurvas de distintos radios y grados, realizando paradas intermedias para comentar y corregir defectos de forma individualizada. - Itinerario final: Realización de un itinerario durante como mínimo una hora en vías abiertas al tráfico, con práctica de lo aprendido y de la técnica del “tresbolillo”. - Se realizará en grupos con un máximo de cuatro alumnos debiendo ir un monitor delante y otro detrás del grupo. - El itinerario final deberá discurrir mayoritariamente por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas, permitiéndose únicamente que un porcentaje mínimo (10%) discurra por otro tipo vías.

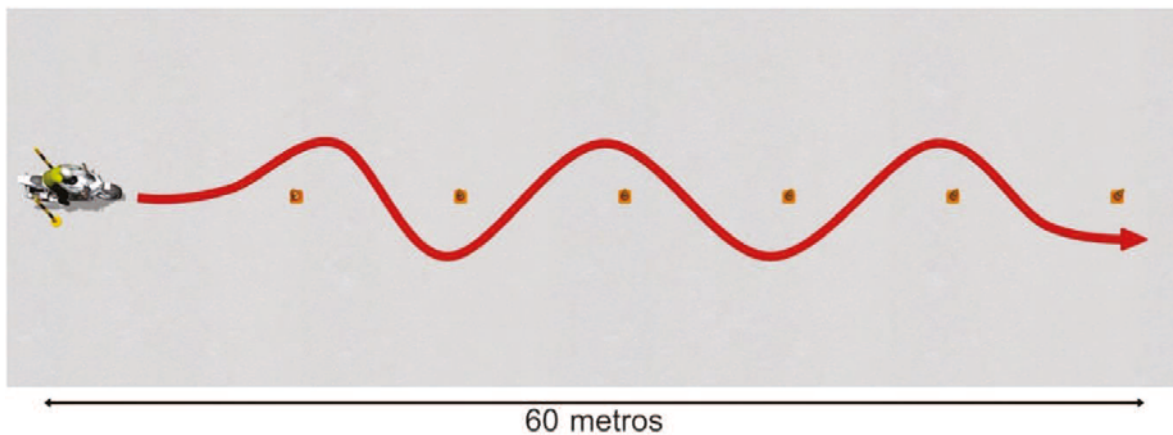
CONCLUSIONES

Cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores. Requisitos para su impartición y certificación

RDE-29 Rev. 3 Noviembre 2021 Serie 5

ANEXO I.I. INSTALACIONES

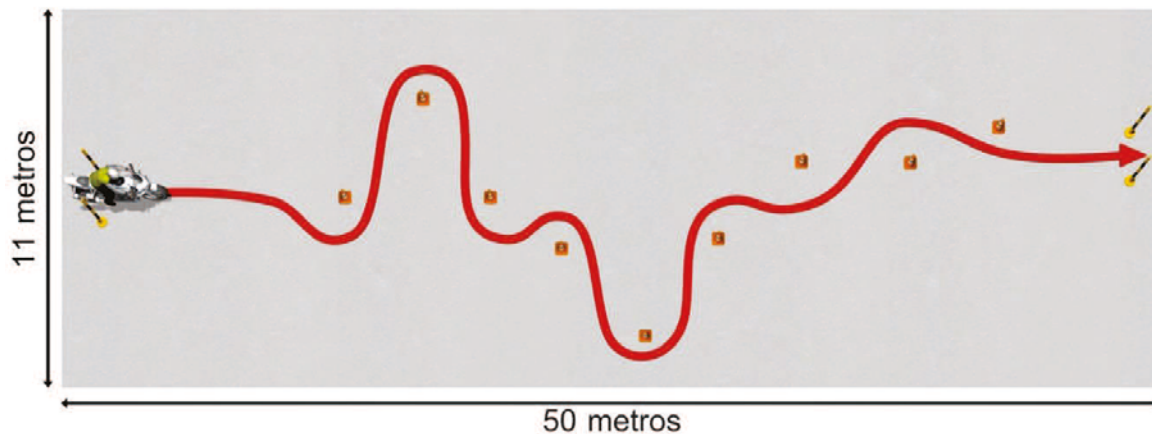
SLALOM EN LÍNEA



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CONOS:

- 4 metros para ciclomotores y motocicletas A1
- 6 metros para motocicletas A2
- 8 metros para motocicletas A

SLALOM ASIMÉTRICO

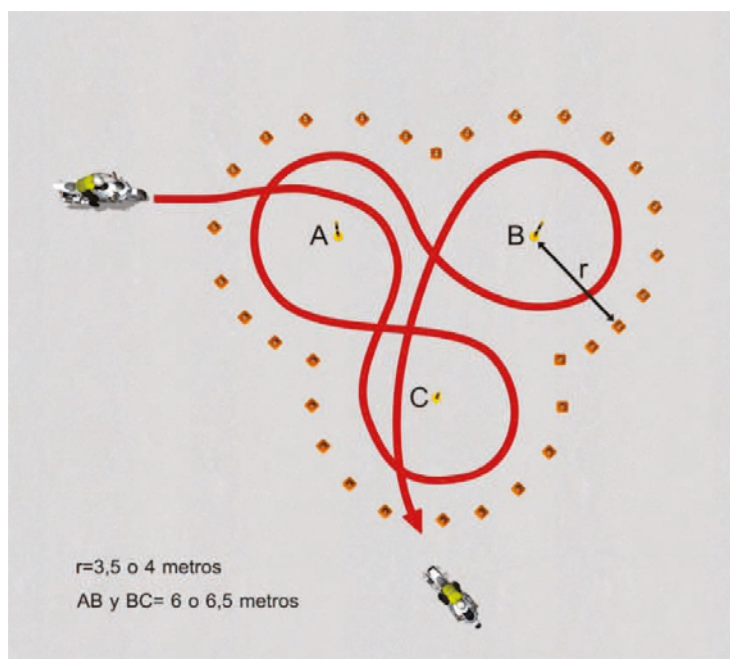


DISTANCIA MÍNIMA ENTRE JALONES 4 metros

Cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores. Requisitos para su impartición y certificación

RDE-29 Rev. 3 Noviembre 2021 Serie 5

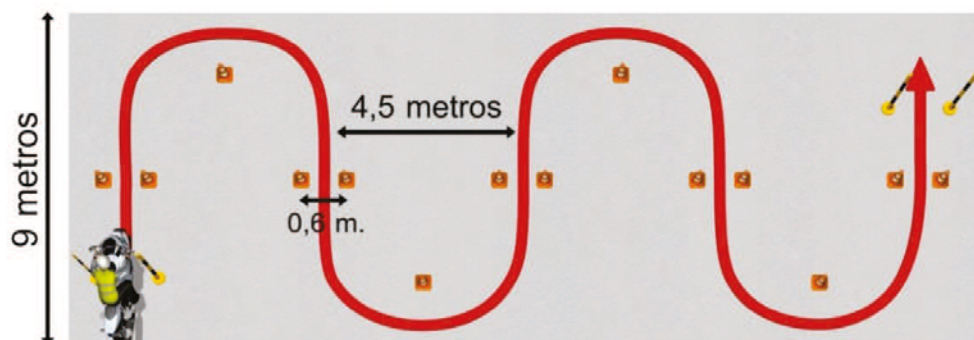
GIROS DE 360°



Ciclomotores, motocicletas A1 y A2, $r = 3,5$ m.

Motocicletas A, $r = 4$ m.

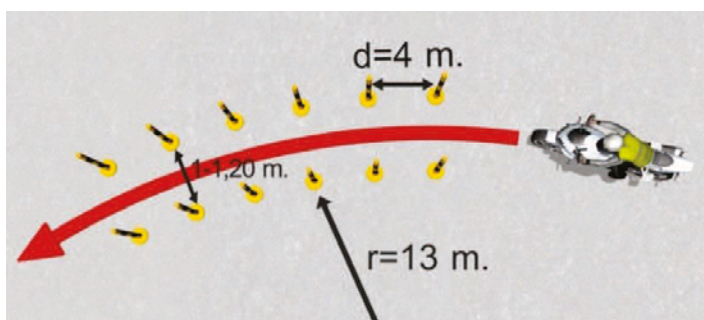
GIROS DE 180°



Cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores. Requisitos para su impartición y certificación

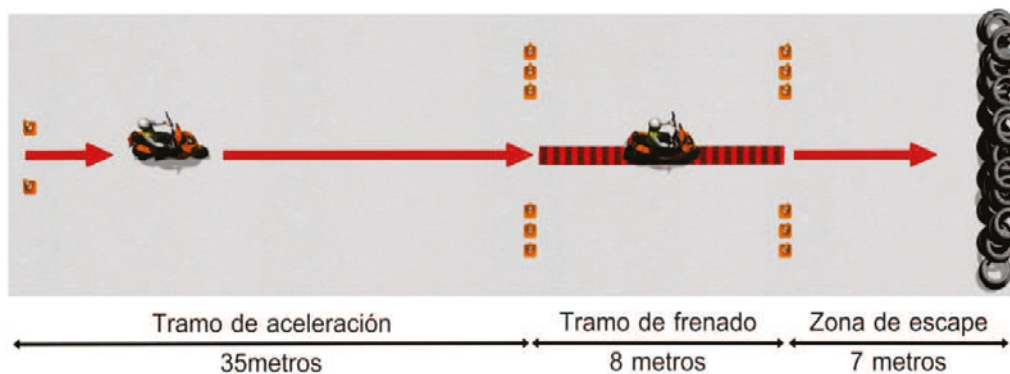
RDE-29 Rev. 3 Noviembre 2021 Serie 5

PASILLO CURVO DELIMITADO POR JALONES

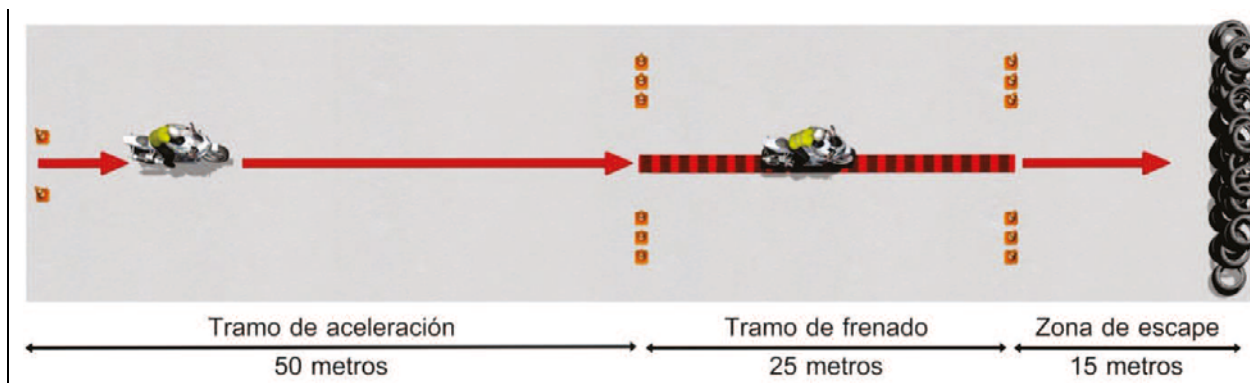


FRENADA DE EMERGENCIA

Curso conducción segura en vías urbanas FRENADA A 30 Km/h



Curso conducción segura carretera convencional FRENADA A 50 Km/h

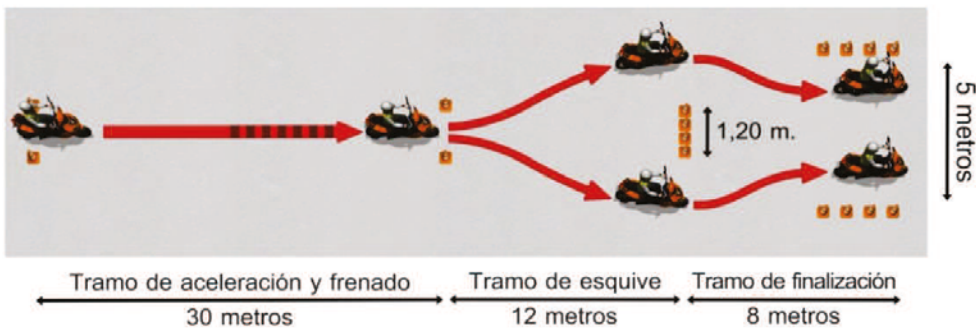


Cursos de la Dirección General de Tráfico de conducción segura en motocicletas y ciclomotores. Requisitos para su impartición y certificación

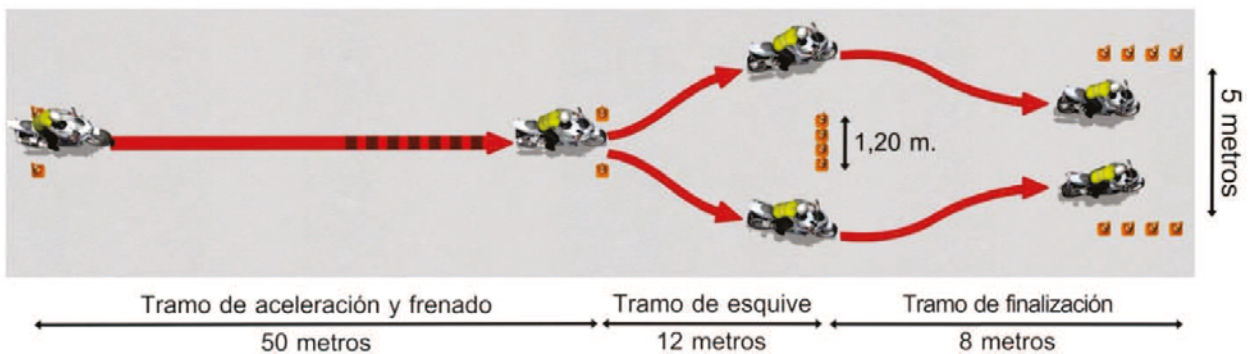
RDE-29 Rev. 3 Noviembre 2021 Serie 5

FRENADA DE EMERGENCIA CON ESQUIVE ALTERNATIVO

Curso conducción segura en vías urbanas



Curso conducción segura en carretera convencional



3. GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE CURSOS Y EFECTOS DE SU REALIZACIÓN.

Los temas que se tratan a continuación han sido extraídos del borrador de proyecto de orden ministerial que se comenzó a trabajar en su día. Sin embargo, serán objeto de regulación en la correspondiente orden ministerial que se publique para desarrollar los cursos de conducción segura y eficiente en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 18/2021 por la que se modifica la Ley de Seguridad Vial, por lo que son susceptibles de sufrir alteraciones.

I. Gestión de los cursos.

El titular del centro **deberá programar anualmente**, como mínimo, **seis cursos de conducción segura**, con periodicidad bimestral. Dicha programación **deberá comunicarse a la DGT** a través de la aplicación informática, en el último mes del año anterior.

Además, podrá programar aquellos cursos que considere oportuno en función de la demanda.

Estos cursos deberán comunicarse a la Dirección General de Tráfico a través de la aplicación informática con, al menos, quince días hábiles de antelación al inicio de los mismos.

Los centros podrán preinscribir a los alumnos en la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico cuando soliciten el curso validando dicha aplicación el cumplimiento de los requisitos para realizar el curso, generando reserva de plaza para los alumnos.

Durante las 24 horas previas a la hora de inicio del curso, los centros deberán inscribir a los alumnos preinscritos a través de la citada aplicación para volver a validar el cumplimiento de los requisitos. Solo podrán hacer el curso aquellos alumnos a los que la aplicación permita la inscripción.

Los centros deberán controlar la asistencia de los alumnos mediante el sistema de control biométrico consignando la huella a la entrada y a la salida del curso.

II. Certificado acreditativo de la realización del curso con aprovechamiento.

El **centro expedirá y entregará a cada alumno** que haya superado la formación **un certificado**, que deberá estar firmado por su director o responsable del curso, **acreditativo de que ha realizado el curso con aprovechamiento.**

III. Efectos de la realización de los cursos.

En el plazo máximo de **24 horas desde la finalización del curso el responsable del curso comunicará a la Dirección General de Tráfico por vía telemática los alumnos que han realizado con aprovechamiento** el mismo para que se proceda a la actualización del saldo de puntos.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3, necesarios para la compensación de puntos será responsabilidad del aspirante. En caso de que una vez iniciado el curso no se cumplan dichos requisitos, el saldo de puntos no se verá incrementado.

Los cursos de conducción segura regulados en esta orden se compensarán conforme establece la Ley de tráfico, Vehículos a motor y Seguridad vial, hasta un máximo de 15 puntos que no podrá ser rebasado en ningún caso.

Se podrá realizar como máximo un curso de cada tipo (urbano/ carretera convencional) cada dos años.

IV. Mecanismos de certificación y control.

Con el fin de mantener un sistema de auditoria que garantice la calidad de la formación y el mantenimiento de los requisitos exigidos en el momento de obtener la certificación, **los centros deberán contratar a la Entidad de Inspección, Autoría y Control que seleccionen y remitirle anualmente la programación de los cursos** que se vayan a impartir con el fin de que esta entidad pueda realizar inspecciones periódicas y sin previo aviso de las mismas.

Cualquier modificación de la programación deberá ser comunicada a la Entidad con una antelación mínima de quince días.

Cada centro deberá concertar con la Entidad de Inspección, Auditoría y Control la inspección de al menos el 30% de los cursos programados por año.

Cada contrato tendrá una duración mínima de un año y máxima de tres no pudiendo firmarse dos contratos consecutivos con la misma Entidad.



cnae

Confederación Nacional
de Autoescuelas

CONTACTO

Teléfono - 913 520 257

Dirección - Avda, Juan Pablo II, 54 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Correo - info@cnae.com

www.cnae.com

